



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Consejo Superior de la Judicatura
Consejo Seccional de la Judicatura del Atlántico
Juzgado Sexto de Familia Oral de Barranquilla
Teléfono celular y whatsapp: 3015090403
Email: famcto06ba@cendoj.ramajudicial.gov.co

SICGMA

RADICACIÓN: 080013110006-2021-00006-00

PROCESO: LEVANTAMIENTO AFECTACIÓN VIVIENDA FAMILIAR

DEMANDANTE: DISTRITO ESPECIAL INDUSTRIA Y PORTUARIO DE BARRANQUILLA

DEMANDADO: FRANCISCO HYMAN ARCHIBOLD y LUCIA CERDA DE HYMAN

Informe Secretarial: Señor Juez, a su conocimiento el presente proceso informándole que hay lugar a fijar fecha de audiencia. Sírvasse proveer.

Barranquilla, 09 de junio de 2023.

DEYVI ESTHER SOLANO PADILLA
SECRETARÍA

JUZGADO SEXTO DE FAMILIA ORAL DEL CIRCUITO DE BARRANQUILLA. Nueve (09) de Junio de dos mil veintitrés (2023)

Visto el informe secretarial que antecede, se tiene en efecto que la parte demandada fue emplazada, y la curadora ad litem nombrada contestó la demanda. Por lo tanto se señalará fecha para la práctica de audiencia entre las partes; así mismo de conformidad con lo establecido por el artículo 392 C.G.P., se ordenara la práctica de las pruebas solicitadas por las partes en conflicto.

En mérito a lo expuesto se,

RESUELVE

1.-) Señálese fecha para el día 08 de agosto del 2023 a las 2:00 PM para celebrar la audiencia entre las partes en el presente proceso, de conformidad con lo establecido por el artículo 392 C.G.P.

2.-) Decretase la práctica de las siguientes pruebas:

PARTE DEMANDANTE:

DOCUMENTALES: Téngase como tal las aportadas con el libelo demandatorio consistentes en:

- Mandamientos de pago del Impuesto de Predial Unificado impresos
- Estado de cuenta de Impuesto Predial Unificado, para acreditar el valor total que adeuda el inmueble.
- Estado de cuenta de Contribución Valorización 2012, para certificar el valor total que adeuda el inmueble.
- Certificado de Libertad y Tradición del bien inmueble expedido por la oficina de Instrumentos Públicos de Barranquilla.
- Certificación que se revisó y consulto nuestro sistema de información tributaria y no se encontraron correos electrónicos ni teléfonos del contribuyente por lo que se tendrá como lugar de notificación de los demandados la señalada en la demanda.

De ellas serán valoradas en audiencia en la etapa procesal correspondiente, de las que se evidencie su utilidad, pertinencia y conducencia al debate probatorio de la causa.

TESTIMONIAL: No solicito.

3.-) Ejecutoriada esta Decisión y con una antelación de mínimo tres días anteriores de la fecha de la audiencia se remitirán las instrucciones y el enlace para ingreso a la sala virtual, a los correos electrónicos suministrados por las partes que se señalan a continuación: Parte demandante y Apoderado demandante: kettyvilladiegocervera@hotmail.com. Parte demandada curador ad litem: adaribo_24@hotmail.com. Asimismo se notificara a través del correo electrónico institucional al procurador judicial adscrito al despacho para asistir a la presente audiencia. De igual forma en todo caso se hace saber a las partes que deberán compartir el enlace de la audiencia virtual con las partes interesadas.

4.-) Notifíquese esta decisión a través de los canales institucionales TYBA, estados electrónicos publicados en la página web de la Rama Judicial.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


FANNY DEL ROSARIO RODRÍGUEZ PÉREZ

Jueza

Neyd.